



9354/2018

RES. EXENTA N°

002679 06.02.2018

Santiago,

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO PROFESIONES MÉDICAS
AHC/LEG/AOE/mnl

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada el 17 de noviembre de 2017, bajo el número **5628**, presentada por **D. ALEJANDRO GUILLOFF CARO**, RUN N° 6.346.088-5, domiciliado en Avenida **Juan XXIII** número **6323**, comuna de **Vitacura**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "**VIDACELL S.A.**", RUT N° 99.578.600-1, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, autorización de **traslado de dos (2) Salas de Procedimientos de Procesamiento y Criopreservación de Células Madre de Cordón Umbilical**, denominadas "**VIDACELL**", desde Avenida **Kennedy** número **5757**, oficina **409**, comuna de **Las Condes**, hacia Avenida **Juan XXIII** número **6323**, comuna de **Vitacura**;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; el Ordinario A15 N° 2378 de fecha 04 de julio de 2017, de la Subsecretaría de Salud Pública, que indica criterios respecto al establecimiento; en el Decreto N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° **006642** de fecha 11 de marzo de 2005, que autorizó la instalación y funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos para Criopreservación, denominada "Vida Cell S.A.", propiedad de la sociedad "Vida Cell S.A.", de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por **D. ALEJANDRO GUILLOFF CARO**, RUN N° 6.346.088-5, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "**VIDACELL S.A.**", RUT N° 99.578.600-1, efectuada por el Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; el acta de visita inspectiva N° 0156953 de fecha 05 de diciembre de 2017, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, la cual certifica que el establecimiento comprende los pisos - 1°, 1°, 2°, la mitad del 3° y 4° del edificio ubicado en Juan XXIII N° 6323, Vitacura. Además, señala que la Sala autorizada mediante Resolución Exenta N° 6642 de fecha 11 de marzo de 2005, contiene todos los procesos de trabajo que hoy son ejecutados entre los recintos denominados "Criogenia" y "Laboratorio de Procesamiento", emplazados en los pisos 1° y 2°, respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior, la Sala por la que el peticionario solicita autorización, corresponde a la Sala denominada "Laboratorio de Procesamiento", ubicada en el piso 2° el comprobante de recaudación N° 17S1332-16966/2017; Que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7°, 121° y 123° del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; el Ordinario A15 N° 2378 de fecha 04 de julio de 2017, de la Subsecretaría de Salud Pública, que indica criterios respecto al establecimiento, en el Decreto N° 6 de 2009, que aprueba el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; y el D.S. N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

- AUTORÍZASE** el Traslado, Instalación y Funcionamiento de una (1) Sala de Procedimientos para Criopreservación de Células Madres de Sangre de Cordón Umbilical, desde Avenida **Kennedy** número **5757**, oficina **409**, comuna de **Las Condes**, hacia Avenida **Juan XXIII** número **6323**, piso **2°**, comuna de **Vitacura**, solicitud presentada por **D. ALEJANDRO GUILLOFF CARO**, RUN N° 6.346.088-5, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "**VIDACELL S.A.**", RUT N° 99.578.600-1.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** del establecimiento estará a cargo de **D. ALEJANDRO GUILOFF CARO**, RUN N° 6.346.088-5, Médico Cirujano, quien deberá dar cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

3. **PREVIÉNESE** al Representante Legal y al Director Técnico del establecimiento, que se obligan a cumplir desde el momento de la autorización, con todos los requisitos señalados en la reglamentación sanitaria vigente.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento que por esta resolución se autoriza, cuenta con todas las dependencias necesarias para su adecuado funcionamiento.

5. **DISPÓNESE** que el establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos, Libro de procedimientos.

6. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 006642 de fecha 11 de marzo de 2005, emitida por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

8. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. ALEJANDRO GUILOFF CARO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad "VIDACELL S.A.", domiciliado para estos efectos en Avenida Juan XXIII número 6323, primer subterráneo, comuna de Vitacura, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARANDA PUIGPINOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 90 06-02-2018

DISTRIBUCION:

- D. ALEJANDRO GUILOFF CARO, Av. Juan XXIII N° 6323, primer subterráneo, Vitacura.
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago.
- Depto. de Rentas I. Municipalidad de Vitacura
- Subdpto. Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdpto. de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.
- _____

LORENA LEPE ZUNINO
MINISTRO DE FE

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes